

para despacho de oficio rec. n. 15.

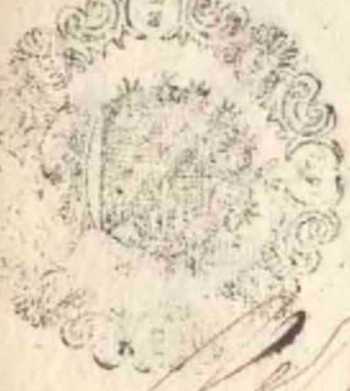
SE LLO V A R T O . A N O D E M I L  
Y S E I S C I E N T O S Y S E T E N T A Y  
S I E T E .



Donde V. S. M. Mag. de Navarra del Con. y Cam. de Castilla de S. Mag. Gov. General  
(C. M. del Poder que para ello tengo) de los Estados del Con. y Cam. de Navarra y de los de  
esta de las Provincias de Castilla de Navarra Molin de Rey, y otras en el Con. de Navarra señor de  
las Villas de Mula Alhama, y Sibrilla, y de las siete del Con. de Aragon las cuales y Sibrilla, Alhama por parte  
de las Alcaides de Murcia, y Lorca, Adelantado y Cab. mayor del Reino de Valencia, Manzanera de Aragon  
Arceobispo de Alcaraz Campo de Mochel Sierra de Sigüenza y su Partido, Ferrer y Cab. Gen. del Rey de Valencia  
Por tanto hallado el tiempo en que conviene nombrar nuevos oficiales de Concejo para la Villa de Alhama  
y tal como por el senenon propuesto Salvo que para el mismo y Alcalde Joseph Solana, y Juan N. Mea-  
y para Regidor Juan Blanca = y = Moya = Roque Soto, y Francisco Lopez Capula  
y para Alcaide Phemas Garcia = para Alguacil Alonso de Moya = y para el del Concejo Domingo  
Alcaraz Confirmando en la S. M. diligencia, y buena parte de la sus dhas. Reales c. de Manzanera de  
la Villa de Mula de esta Villa de Alhama por la presente los cinco nombrados arriba en el oficio  
en que arriba se señalo para que en ella su termino y sus pueblos de su jurisdiccion para el dho. año con  
tado desde ella quietudes las partes de ellas, y mandado al Concejo Justicia y Regim. de la dha. Villa que  
vean en su m. por dho. m. en forma de dha. dha. de que en el presente se vean los dhas. oficiales  
como estan obligados a cumplir cobrados, y de los derechos demandados los dhas. concejos, y administr. y  
grande ofi. de Alhama, que ante esta Capitulacion conforme a lo que, y prom. de los Reinos, y que  
atendamos, y ordenamos oficiales a beneficio de la Republica, y en su dho. dha. obligados a cumplir, y tal  
servicio de sus m. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.  
obligados a cumplir, y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.

para despacho de oficio rec. n. 15.

SE LLO V A R T O . A N O D E M I L  
Y S E I S C I E N T O S Y S E T E N T A Y  
S I E T E .



con respecto a lo que se declara, al dho. m. de Regidor Alguacil Juan de Moya y en  
anteriores en sus oficios, que para ello se ordena y se manda que el dho. poder facultado  
y como lo que valiente de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.  
y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.  
y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.  
y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.  
y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas. y de sus dhas. dhas.

Don Juan de Moya

Don de Moya  
Diego de Araya

N. D. Despacha dho. dhas. de Concejo de la Villa de Alhama para el presente  
año =